

Constancia Secretarial: Se deja en el sentido de que la apoderada de la parte actora envió memorial vía correo electrónico institucional solicitando si el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 375-29557 se encuentra en trámite de remate. Pasa a Despacho de la señora Juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer.

Karen Diez Rios

Karen Y. Diez Ríos
Secretaria



República de Colombia - Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal
El Águila Valle, catorce de Marzo de dos mil veintitres

Auto de Sustanciación N° 036
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Javier de Jesús Vallejo
Demandado: Hugo Alirio Rios Vásquez
Radicado: 2002-00029-00

Visto el escrito anterior donde la abogada de la parte demandante ha solicitado si el referido proceso se encuentra para realizar la diligencia de remate; no obstante, para proceder a ello, debe encontrarse en firme el avalúo.

Mediante Auto de Sustanciación N° 0113 se corrió traslado a la parte demandada por el término de 10 DÍAS del avalúo catastral del bien objeto de este proceso presentado por la parte actora; y dentro del término legal, la parte ejecutada guardó silencio.

Así las cosas, TÉNGASE como AVALÚO del bien inmueble que garantiza la obligación del presente asunto identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 375-29557; la suma de DIECINUEVE MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$19,102,500)

En firme esta providencia, ingrésese nuevamente la actuación al Despacho, para proceder a fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

Póngase en conocimiento de las partes para los fines legales que estime conveniente.

Notifíquese,

(firma electrónica)

Bianca M. González Bermúdez
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL AGUILA - VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación por estado electrónico Nro. 13 Del 15-03-23
KAREN Y. DIEZ RIOS
SECRETARIA

Firmado Por:

Bianca Mildred Gonzalez Bermudez
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e0eba1ea6ba7a6e4169bec4dc7544e87287651ea0ad154e01982fcdeafe0602**

Documento generado en 15/03/2023 03:01:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>